Convenio

entre

el Gobierno de la República Federal de Alemania

y

el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)

sobre

la admisión de la República Federal de Alemania en la categoría de observador extrarregional

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

El Gobierno de la República Federal de Alemania

y

el Sistema de la Integración Centroamericana,

en el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República Federal de Alemania y el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA),

considerando que

el Protocolo de Tegucigalpa establece en su Artículo 17 que es competencia del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores la representación de la región ante la comunidad internacional, la ejecución de las decisiones de los Presidentes en materia de política internacional regional, la recomendación sobre el ingreso de los nuevos miembros al SICA, así como la decisión sobre la admisión de observadores a la misma,

el Artículo 31 del Protocolo de Tegucigalpa establece que el SICA podrá, en el marco de sus competencias, celebrar con terceros Estados u organismos tratados o acuerdos de conformidad a los propósitos y principios del instrumento en cuestión,

reunidos en Ciudad de Guatemala, el 12 de diciembre de 2007, los Presidentes centroamericanos acogieron con satisfacción el interés de la República Federal de Alemania de participar como Observador Extrarregional en el SICA,

los Presidentes de Centroamérica instruyeron a la Secretaría General del SICA que procediera a realizar las gestiones correspondientes con el Gobierno de la República Federal de Alemania para formalizar su incorporación al SICA a la mayor brevedad posible,

al adoptar esta decisión los Mandatarios de los países miembros del SICA y Alemania tomaron en cuenta los estrechos vínculos que existen en el área de cooperación en el ámbito político, económico, social, educativo, cultural y ambiental que unen a Centroamérica con Alemania y que han permitido consolidar una relación privilegiada a partir de un reconocimiento común de los grandes propósitos y principios generales del SICA,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

(1) La República Federal de Alemania podrá participar como Observador Extrarregional en la Reunión Ordinaria de Presidentes y el Consejo de Ministros en los diferentes ramos o sectores, así como en las demás instituciones que acuerden las Partes.

(2) En su calidad de Observador Extrarregional la República Federal de Alemania podrá participar en las reuniones ordinarias del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para aspectos de cooperación política, en el Consejo de Ministros de Integración Económica, de Integración Social u otros donde existan posibilidades reales de compartir, potenciar y desarrollar una agenda de cooperación y de complementariedad económica y social, con resultados concretos y tangibles que refuercen el diálogo y la cooperación entre ambas Partes.

Artículo 2

La participación de la República Federal de Alemania se realizará atendiendo a la invitación de la Presidencia Pro Tempore, por medio de la Secretaría General del SICA. El criterio fundamental para extender una invitación será el interés recíproco en fortalecer las relaciones en un área específica.

Artículo 3

La República Federal de Alemania podrá presentar a la Presidencia Pro Tempore y/o a la Secretaría General del SICA una solicitud para participar en un determinado Consejo de Ministros o Reunión de Presidentes La solicitud deberá mencionar el interés específico de su participación. La decisión correspondiente será comunicada por medio de la Secretaría General.

Artículo 4

Cuando se acuerde invitar a la República Federal de Alemania a una reunión en alguno de los órganos mencionados, se inscribirá al menos un tema en la agenda orientado a fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre la República Federal de Alemania y Centroamérica en los ámbitos político, económico, social, educativo, cultural o ambiental.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Artículo 5

(1) La República Federal de Alemania tendrá derecho a voz pero sin voto y su participación no influirá en el consenso.

(2) El derecho a voz está limitado a los asuntos que le interesen o afecten directamente a la República Federal de Alemania o bien aquellos en que así lo decida la parte centroamericana.

(3) Corresponde a la Presidencia de la Reunión de Presidentes y del Consejo de Ministros otorgar el derecho a voz al representante de la República Federal de Alemania.

Artículo 6

La participación de la República Federal de Alemania en la categoría de Observador Extrarregional se regirá por lo contemplado en el Reglamento para la Admisión y Participación de Observadores ante el Sistema de la Integración Centroamericana.

Artículo 7

La participación de la República Federal de Alemania en los órganos indicados se realizará al nivel que corresponda.

Artículo 8

Si existiera algún aspecto de interés para ambas Partes no contemplado en el presente Convenio, este se regirá por el Reglamento para la Admisión y Participación de Observadores ante el SICA.

Artículo 9

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Hecho en San Salvador, a veintiseis de junio, en dos ejemplares, en lengua alemana y española, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Jürgüen Steinkrüger
Por el Gobierno de la
República Federal de Alemania

Aníbal E. Quiñónez A.
Por el Sistema de la Integración
Centroamericana (SICA)

Marisol Argueta de Barillas
Ministra de Relaciones Exteriores de El Salvador
Testigo de Honor

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org